

1

NUMERO

2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CAROLGASA S.A. -----

4

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.00.-----

5

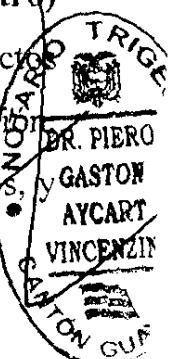
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de agosto
8 del dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON**
9 **AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL**
10 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios
11 derechos los señores: **MARCELO FELIX CORDOVA**
12 **PAVEZ**, casado, Ejecutivo; **JORGE ABRAHAM SALAZAR**
13 **DIAZ**, viudo, Ejecutivo; los comparecientes, chileno y
14 ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, domiciliados
15 en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se
16 me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien
17 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
18 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
19 para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del
20 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
21 autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por
22 la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se
23 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**
24 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración

1 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
2 constituir la compañía anónima que se denomina **CAROLGASA**
3 **S.A.**, a los señores **MARCELO FELIX CORDOVA PAVEZ** y
4 **JORGE ABRAHAM SALAZAR DIAZ**. Todos por sus propios
5 derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de
6 nacionalidad chilena y ecuatoriana respectivamente. **SEGUNDA.-**
7 La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
8 por disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
9 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto
10 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CAROLGASA S.A.**
12 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
13 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará
15 **CAROLGASA S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
16 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
17 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto
18 dedicarse a: **Uno)** Podrá importar, exportar, comercializar productos
19 alimenticios en general para el consumo humano, tales como camarón, atún,
20 café, cacao, mango, banano, melón, maíz, pescado congelado, productos
21 enlatados, y frutas perecibles, vegetales, alimentos orgánicos e inorgánicos,
22 diferentes tipos de carnes, podrá emitir también los respectivos certificados
23 para establecer su calidad, condición, y cantidad y efectuar inspecciones de
24 productos de explotación. También se dedicará a la importación, exportación
25 y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
26 arroz, quinua, sorgo, lentejas, entre otros, leches y derivados, bebidas,



1 cereales, legumbres, verduras, aceites comestibles; **Dos**) Se dedicará a la
2 Importación, exportación, comercialización de materiales y equipos de
3 sistemas de riego, al diseño, construcción, producción, mantenimiento,
4 estudio, evaluación, asesoría, montaje, e instalación de sistemas de
5 reforestación y repoblación forestal, riego por goteo, sistemas contra
6 incendios, detección de humo, temperatura y extinción con sistemas
7 hidráulicos. También podrá instalar sistemas de iluminación tales como led
8 industrial, análogos, entre otros, y a la comercialización de partes, piezas, y
9 accesorios para alumbrado, rótulos iluminados; **Tres**) El diseño, construcción,
10 planificación, avalúos, peritaje, supervisión, asesoría y fiscalización de
11 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; construcción de toda
12 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
13 edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales;
14 participar en planes de viviendas populares; al trabajo de proyectos,
15 realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; al
16 diseño, construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánica y/o
17 eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios
18 mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de
19 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
20 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
21 construcción; también se dedicará a la compra, venta, alquiler y
22 administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles, urbanos
23 y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; **Cuatro**)
24 Compra venta, importación, distribución de computadoras y productos
25 tecnológicos, prestará servicios de computación, diseño y programación,
26 elaboración de software, producción de hardware, procesamiento de datos, y

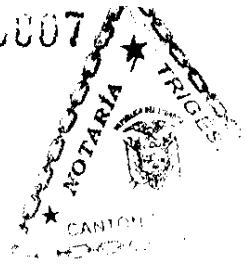


1 todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de redes de
2 comunicación tecnológicas-Internet, intranet, extranet, así como creación de
3 páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos; **Cinco**) También
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
5 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
6 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
7 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
8 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
9 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
10 empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los
11 productos del mar; **Seis**) Prestará servicios de asesoría en los campos
12 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado
13 y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento,
14 análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a
15 empresas del sector público como privado; **Siete**) Se dedicará a la
16 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
17 nacionales, internacionales y aéreas; **Ocho**) Podrá realizar la explotación de
18 toda clase de ganado mayor o menor, así mismo importar, exportar ganado y
19 productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se
20 dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución
21 de toda clase de rosas y a la floricultura en general; **Nueve**) Prestar servicios
22 técnicos especializados para una o varias fases de la Cadena de
23 Abastecimientos : Aprovisionamiento, almacenaje, embalaje, facturación,
24 cobranzas , servicio al Cliente, distribución de Productos Terminados a través
25 de alquiler de camionetas, camiones, cabezales con chofer y cualquier tipo
26 de transporte fluvial; todo esto adaptado a las necesidades específicas del



1 cliente dentro y fuera del país; **Diez)** Investigación cualitativa y cuantitativa
2 de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo; **Once)**
3 Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las
4 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
5 asistenciales, sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas,
6 odontológicas, nutricionales, de reposo y SPA, así como atención de enfermos
7 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
8 respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el
9 arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación
10 y comercialización, importación y exportación de insumos, productos
11 químicos, farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico,
12 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
13 medicina, podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también al
14 procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para cumplir
15 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Doce)** Se dedicará a la
17 constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas
18 y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse
19 a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo
20 hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** Se dedicará a prestar servicios de
21 agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y
22 exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas;
23 **Catorce)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento y
24 administración por cuenta propia y/o de terceros de: Hoteles, Apart hoteles,
25 Moteles y otro servicio de carácter habitacional con fines turísticos; **Quince)**
26 Brindará servicios de recolección de basura como su procesamiento.

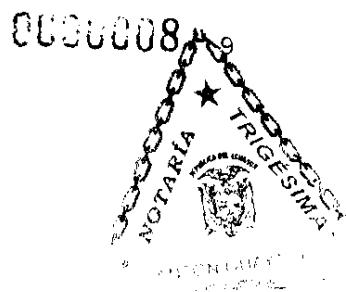
1 **Dieciséis**) La importación, exportación, distribución, fabricación, compra,
2 venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión
3 de: productos de ferretería, metáles y afines para la construcción; insumos
4 para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para el
5 sector manufacturero, materiales para la construcción; auto-partes y todo tipo
6 de herramientas manuales, eléctricas, electrónicas, neumáticas portátiles o
7 estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna, toda
8 clase de juguetes y juegos infantiles, y más equipos mecánicos; toda clase de
9 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
10 alquiler de toda clase de vehículo automotores; toda clase de combustibles,
11 gasolina, aceite quemado, diesel, kérax, gas y derivados del petróleo;
12 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras,
13 equipos de imprenta y sus repuestos; ropa, prendas de vestir y de
14 indumentaria nueva, calzado, fibras, tejidos, telas, hilados, y las materias
15 primas que componen, en general todo lo relacionado con la industria textil;
16 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos
17 y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía;
18 toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca;
19 equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico,
20 instrumental para laboratorios; instrumentos de música de todo tipo, madera
21 en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual
22 manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos
23 químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o
24 humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura
25 barnices y lacas; artículos de bazar y perfumería, productos de aromaterapia,
26 incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales



1 como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de
2 chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra
3 y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de
4 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
5 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
6 productos agrícola e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y
7 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
8 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros;
9 **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
10 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
11 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **Dieciocho)** Fomentar y
12 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
13 administración de operadores turísticos, agencias de viajes, hoteles, hosterías,
14 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Diecinueve)** Importación,
16 exportación y comercialización de sistemas de instalaciones petroleras,
17 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
18 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento,
19 estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de
20 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
21 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
22 para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; **Veinte)**
23 Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de
24 toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistema de radio ~~conlace~~
25 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de ~~centrales~~
26 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de ~~centrales~~
Zcentrales



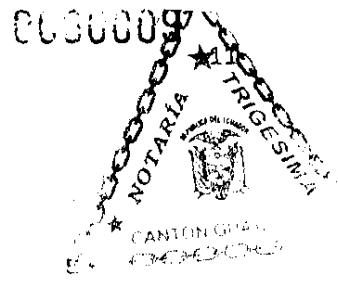
1 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
2 instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas
3 de radio enlace, baterías, motores y generadores; así como la explotación o
4 utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra
5 óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas
6 por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser
7 concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden
8 servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven
9 de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,
11 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de
12 pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización.
13 también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos
14 celulares; **Veintiuno**) Se dedicará a la edición, elaboración y distribución
15 de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos,
16 periódicos, y afines, y, podrá: comercializar, distribuir y fabricar, papel,
17 libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así
18 mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de
19 útiles, suministros de oficina, libros y afines; **Veintidós**) Se dedicará a la
20 Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea
21 prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo
22 de maquinarias y equipo en general para el desempeño de esta actividad;
23 **Veintitrés**) La construcción de instalaciones deportivas, coliseos, estadios,
24 instalaciones de canchas sintéticas y naturales, preparación y promoción de
25 toda clase de eventos deportivos, artísticos y espectáculos nacionales e
26 internacionales, en conformidad y bajo el cumplimiento estricto de la ley.



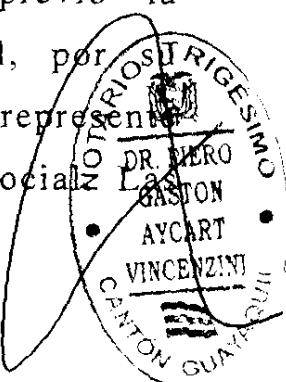
1 previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos
2 pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
3 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
4 usando todos los medios lícitos para cada caso, podrá también importar,
5 exportar y distribuir: implementos deportivos, césped sintético y natural, pisos
6 deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje, administración,
7 permuta, anticresis, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes
8 inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; **Veinticinco)** La
9 importación y exportación, fabricación, elaboración, y comercialización de
10 todo tipo de tejidos, cristalería, y productos de madera, así como muebles de:
11 oficina, sala, comedor, dormitorio, con sus respectivos complementos, tales
12 como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapados,
13 paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreiras, aplicables al sector de
14 la construcción, decoración y afines; así mismo se podrá otorgar asesoría en
15 decoración. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
17 relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo para el
18 cual se constituye esta compañía es de **~~CINCUENTA AÑOS~~**, que
19 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
20 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
21 principal de la compañía es el 'Cantón Guayaquil' y podrá
22 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO**
25 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito



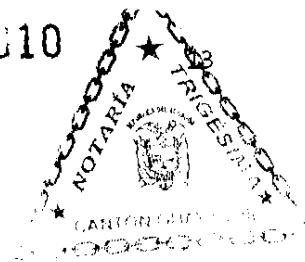
1 de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América.
2 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
4 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
5 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y
6 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
7 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
8 provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía
9 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
12 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
13 del Titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
17 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
18 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
19 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
21 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La
22 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les
24 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
26 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas



1 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEGUNDO.**- La compañía podrá seguir según los casos y
3 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
5 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
6 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
8 de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
9 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
10 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
11 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
18 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se
23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
25 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
26 por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.



1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
2 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
3 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
4 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
5 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
6 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
7 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
8 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
9 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
10 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes acreditados mediante
12 carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
13 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
14 lectura y discusión de los informes del administrador y
15 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
16 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
17 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
19 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
22 nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y



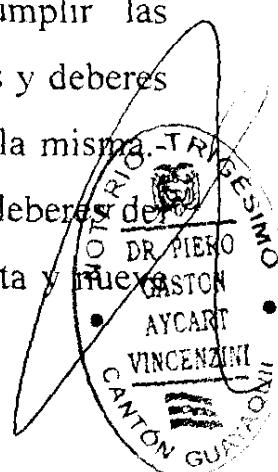
1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
 2 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
 3 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren
 4 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
 5 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 6 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
 8 General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdo,
 9 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
 10 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
 11 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
 12 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
 13 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 14 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
 15 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
 16 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
 17 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 19 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria
 20 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
 21 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
 22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 23 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
 24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
 25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
 26 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere



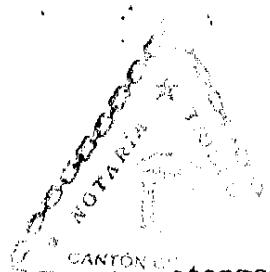
1 quórum requerido. se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. ni
4 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
6 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
7 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
9 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
10 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente. pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o
12 mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
13 estados financieros. los que deberán ser presentados con el informe del
14 comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la
15 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
17 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
18 cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; g)
19 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
20 plazo señalado o del prorrogado, en su caso. de conformidad con la Ley; h)
21 Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
22 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
23 los asuntos que le correspondan por la Ley. por los presentes estatutos o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son
25 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar



1 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
4 Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles;
7 **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
8 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
10 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
11 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
14 marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los
15 estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
16 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
17 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
18 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
19 Presidente de la compañía tendrá los siguientes **deberes** y atribuciones:
20 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; y, **c)** las demás atribuciones y deberes
23 que le determinen el Gerente General o la Junta General de la misma.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de
25 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve.



1 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
3 en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará
4 a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía
6 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
7 **MARCELO FELIX CORDOVA PAVEZ** ha suscrito
8 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
9 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el
10 señor **JORGE ABRAHAM SALAZAR DIAZ** ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el
13 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO**
14 **PICHINCHA.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
15 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
16 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
17 abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
19 esta compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
20 Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.**- f) Illegible.-
21 Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.**- Matrícula cero
22 nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco del Foro de
23 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aqui la minuta).
24 Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los



otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
2 todo lo cual, doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18



MARCELO FELIX CORDOVA PAVEZ

C.C. 092428187-6

C.V.



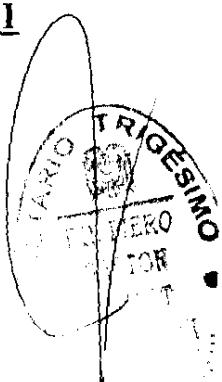
JORGE ABRAHAM SALAZAR DIAZ

C.C. 090233109-9

C.V. 024 - 0122

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AY CART VINCENZINI



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7541431

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: CAROLGASA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7541431

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2013 17:37:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO



000001.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 20 de Agosto del 2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (fita): **MARCELO FELIX CORDOVA PAVEZ**
Con Cédula de Identidad N° 0924281876, consignó en este Banco la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**
Por concepto de depósito que aporta de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPANIA**
CAROL GAS S.A., que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

NOMBRE DEL SOCIO		No. CEDULA
1	MARCELO FELIX CORDOVA PAVEZ	924281876
2	JORGEL ALVARO SALAZAR DIAZ	902331099
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

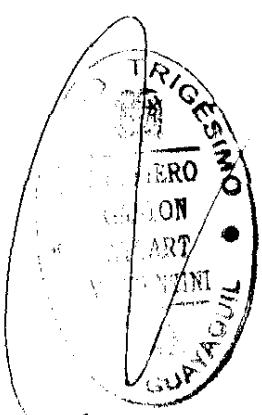
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son legítimos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

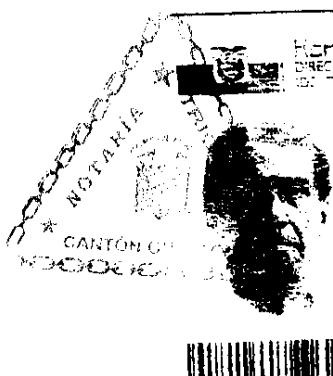
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a formar parte alguna con el cliente o con terceros para la obtención que éste tiene. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del plazo. Esta documentación es susceptible de C5049-000102 y su imágen es de la Banco Pichincha responsabilidad.

El síntoma más frecuente es la cianosis de las extremidades.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Xavier Guerra Alter
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EXPEDICION Y CEDULACION

N.º 090233109-9

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR DIAZ
JORGE ABRAHAM
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
JULIA MARTHA
VIVAS LOPEZ



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESSION / OCUPACION
EMPLEADO
V2943V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-04-26
FECHA DE EXPIACION
2022-04-26



DIRECCION DE NOTARIA

HAYA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0122

0902331099

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SALAZAR DIAZ JORGE ABRAHAM

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
ROCA

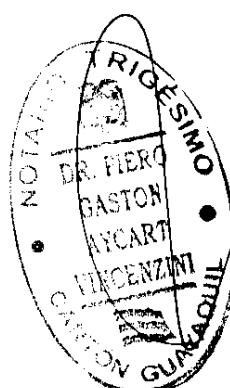
3

CANTON

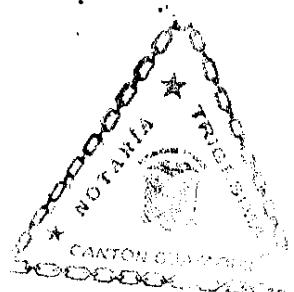
PARROQUIA

ZONA

1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA



0036016



	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
	CELESTE DE IDENTIDAD = EXT		
APPELLIDO Y NOMBRE		NO 092428187-6	
CORDOVA PAVEZ MARCELO FELIX LUGAR DE NACIMIENTO CHILE SANTIAGO DE CHILE			
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-24 NACIONALIDAD CHILEANA			
SEXO M ESTADO CIVIL CASADO CARACOCA CAMPACHO CAROLINA			
FECHA DE CEDULACIÓN			

INSTRUCCION SECUNDARIA	VALIDACION DEPENDIENTE	M33010222
APELITOS Y NOMBRES DEL PADRE		
CORDONA SANCHEZ MIGUEL MARIO		
APELITOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
PAVEZ TORO ANA LLUSA		
LUKER Y FECHA DE EXPEDICION		
GUAYAQUIL		
2008-10-20		
FECHA DE EXPEDICION		
2020-10-20		
CORP. REG. ESC. DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		 FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL
IDECU0924281876<<<<<<<<<<<< 670826#201020DECU<<<<<<<<<<< CORDOVA & PAVEZ << MARCELO & FELIX <<		

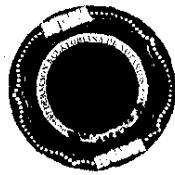


0000017

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CAROLGASA S.A., la misma que sello, firmé y rubricó, en la ciudad de
Guayaquil, veintidós de Agosto del dos mil trece.-



Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA CAROLGASA S.A., celebrada el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL
TRECE, otorgada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto de la
resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005354, suscrita el diez de Septiembre del dos mil trece,
aprobada por el AB. MARIO BARBERÁN VERA, Especialista Jurídico Supervisor, quedando
anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Guayaquil, TRECE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000019

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.597
 FECHA DE REPERTORIO:16/sep/2013
 HORA DE REPERTORIO:12:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005354, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 10 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CAROLGASA S.A., de fojas 132.564 a 132.596, Registro Mercantil número 18.147.

ORDEN: 42597



Ab. Lorena Orellana.

REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Guayaquil, 20 de septiembre de 2013

REVISADO POR

No 0626060

IMP. IOM. ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026637

Guayaquil, 16 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **CAROLGASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm